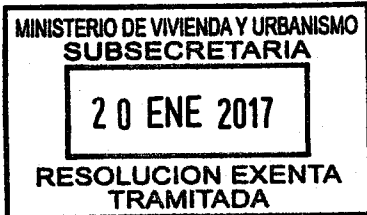




DIVISIÓN JURÍDICA

REFRENDADO

**AUTORIZA TRANSFERENCIA DE
SUBVENCIONES REGULADAS POR EL D.S.
N° 12, (V. Y U.), DE 2011.**



SANTIAGO, 20 ENE 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
EXENTA N° 0376 /

VISTO: La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 12, (V. y U.), de 2011, que dispone beneficios para deudores habitacionales; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que por D.S. N° 12, (V. y U.), de 2011, se dispuso otorgar una subvención permanente por cada dividendo devengado a partir del correspondiente al mes de enero de 2011 que sea pagado al día, hasta enterar el saldo insoluto de la deuda, en favor de los deudores habitacionales que se encuentren en situación de vulnerabilidad, comprendidos entre los deciles 1 al 4 de la Ficha de Protección Social, que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes con instituciones financieras, o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de hasta 650 Unidades de Fomento de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio correspondiente a programas habitacionales implementados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con excepción de los decretos supremos N° 120, de 1995, N° 40, de 2004, N° 174, de 2005, y N° 4, de 2009, y de los deudores a que se refiere el D.S. N° 111, de 2007, todos de Vivienda y Urbanismo.
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del D.S. N° 12, (V. y U.), de 2011, este Ministerio ha suscrito convenios con entidades crediticias para la aplicación de los beneficios que dispone, y para el caso de deudores de aquellas entidades crediticias que no lo han suscrito, ha implementado un mecanismo a fin de hacerlo efectivo para todos los deudores que cumplan con los requisitos exigidos.
- c) Que, en virtud de lo señalado, el MINVU se encuentra obligado a enterar a las referidas entidades crediticias o directamente al beneficiario, según sea el caso, las subvenciones correspondientes al D.S. N° 12, (V. y U.), de 2011, contra recepción de la solicitud de pago de la entidad crediticia, acompañada de la





DIVISIÓN JURÍDICA

nómina que informa el cumplimiento por parte de los deudores de los requisitos exigidos para su obtención, impresa o digitalizada en CD. Esta nómina deberá ser aprobada por el Jefe de la Unidad Gestión Hipotecaria y por la Jefa de la División de Finanzas, siendo posteriormente remitida al Departamento de Contabilidad, para materializar la transferencia de los fondos que correspondan.

d) Que, por Memorandum N° 580, de 28 de diciembre de 2016, la Jefa de la División de Finanzas ha solicitado la dictación de un acto administrativo que permita refrendar los montos que se proyecta deberán ser transferidos a las entidades crediticias durante el año 2017, en cumplimiento de lo indicado en los literales precedentes, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Autorízase a la División de Finanzas de este Ministerio para transferir a las entidades crediticias que corresponda, hasta por el monto que se indica más abajo, los valores correspondientes al año 2017 de la subvención establecida en el D.S. N° 12, (V. y U.), de 2011.
2. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, ascendente a la suma de \$10.099.062.000, se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 129.014, Transferencias de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


IVAN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECR. TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

REFRENDACIÓN DIFIN

MCCN/CCHV

DISTRIBUCION:

- GABINETE MINISTERIAL
- SUBSECRETARÍA
- DIJUR
- DIFIN
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- Ley de Transparencia, art. 7/g.

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
 INGENIERO DE EJECUCION
 MINISTRO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 CAROLINA ZHANG V.
 Abogada
 DIVISION JURIDICA


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 CECILIA CACERES
 Jefa
 DIVISION JURIDICA

| | |
|---|----------------|
| MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO | |
| DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD | |
| COMPROMISO PRESUPUESTARIO | |
| MONTO \$ | 10.099.062.000 |
| CENTRO DE COSTO | Difin(0093) |
| ITEM | 33.01.129.014 |
| ID SIGFE | 259497 |
| FECHA | 17.01.17 vºBº |